

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 333/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 333/08**

Sucre, 18 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 611/08 de 01 de Julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el convenio interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG REALIDADES, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 2453, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 611/08 de 01 de Julio de 2008, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la ONG REALIDADES.

Que son partes intervinientes, en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **La Organización No Gubernamental "REALIDADES"**, representada por la Lic. Tahí Lidia Abrego Marín, en su condición de Directora General.

Que, de la revisión del Convenio Interinstitucional, se establece que se trata de un Convenio Marco, que tiene como objetivo general, el de realizar acciones conjuntas en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de aunar esfuerzos para procurar un desarrollo local sostenible; para atender las demandas de poblaciones vulnerables y empobrecidas como los niños, niñas, adolescentes y jóvenes trabajadores, las mujeres y productores de la ciudad de Sucre.

Que, el convenio se circunscribe a la ciudad de Sucre, preferentemente en la atención a las Unidades Educativas de la ciudad (nocturnos), de niñ@s trabajador@s con mayor necesidad, operativizando estas actividades mediante agendas compartidas, para permitir un adecuado proceso de planificación y seguimiento de la implementación y avance evolutivo, que se concretará mediante la suscripción de un adendum específico.

Que, el presente convenio tiene como objetivo específico el de coordinar actividades de fortalecimiento institucional y del sistema público a través de la incidencia en la operativización de políticas de prevención y promoción de los derechos, principalmente del derecho a la educación, salud, alimentación e identidad, entre otros.

Que, se puede establecer que se han dado cumplimiento a los procedimientos establecidos, para la suscripción del presente convenio marco y siendo una competencia del Gobierno Municipal de Sucre, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro en la prestación de servicios, como el de promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración de la niñez y adolescencia; previstos por el Art. 8 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 333/08

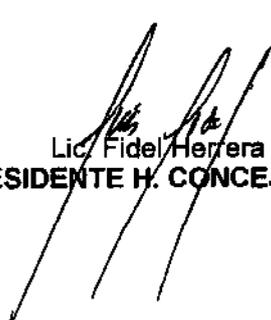
**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y la **Organización No Gubernamental "REALIDADES"**, representada por la Lic. Tahí Lidia Abrego Marín, en su condición de Directora General.

**Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.**

**Art. 3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**